

Señor
Superintendente de Industria y C
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-135173-00010-0000

Fecha: 2013-04-05 16:47:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Referencia: Expediente No. 09.135.173

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Composición agroquímica que comprende una alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo y método para preparar y utilizar la misma"

Solicitante: Rotam Agrochem International CO., Ltd.

RECURSO DE REPOSICIÓN

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad Rotam Agrochem International CO., Ltd., domiciliada en 7/F Cheung Tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong 999077, P.R. China, presento oportunamente el siguiente recurso de reposición en contra de la Resolución 5097 de fecha 19 de febrero de 2013, notificado por listado único de notificación de propiedad industrial fijado el 26 de febrero de 2013, con el propósito de que se revoque la mencionada resolución.

1. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución 5097 de fecha 19 de febrero de 2013, y en su lugar, se conceda el privilegio de patente de invención para la totalidad de las reivindicaciones (1 a 13) del nuevo capítulo reivindicatorio que se aporta junto con este escrito.

2. ANTECEDENTES

2.1. La solicitud de patente tramitada en este expediente contenía 24 reivindicaciones de las cuales 11 fueron desistidas, quedando finalmente 13 reivindicaciones (1 a 13). En la Resolución impugnada, el Despacho niega el derecho de patente para las reivindicaciones 1 a 20 con fundamento en falta de nivel inventivo.

2.2. Esta solicitud fue presentada ante ese Despacho el día 26 de noviembre de 2009 y se le adjudicó el número de radicación 09.135.173. Mediante auto de fecha 8 de enero de 2010, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante para que se pronunciara con respecto al primer examen de forma. Dicho requerimiento fue atendido mediante el memorial radicado el día 10 de mayo de 2010.

2.3. Habiendo cumplido con los requisitos formales, la solicitud fue publicada el día 20 de septiembre de 2011, en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 632. Se solicitó el examen de patentabilidad el día 16 de diciembre de 2011.

2.4. Siguiendo con el trámite normal, ese Despacho emitió el examen de fondo el día 28 de agosto de 2012, en el cual objetó la novedad, nivel inventivo y la patentabilidad de algunas reivindicaciones, con fundamento en las enseñanzas contenidas en los documentos WO9515685 (D1) y US5206225 (D2). Este requerimiento fue oportunamente atendido el 9 de enero de 2013.

2.5. Por medio de la Resolución 5097 de fecha 19 de febrero de 2013, notificada por edicto desfijado el día 1 de abril de 2013, el Despacho niega las reivindicaciones 1 a 20 por cuanto considera que carecen de nivel inventivo a pesar de los argumentos presentados por la solicitante en la respuesta al examen de fondo.

2.6. Ese Despacho menciona que la falta de nivel inventivo se debe a las enseñanzas contenidas en los documentos D1 y D2. Particularmente, el Examinador establece que:

“El documento D1 divulga formulaciones agroquímicas que comprenden una ingrediente activo derivado de azol y al menos una alquilamida de formula (I) que se utiliza como inhibidor de la cristalización del ingrediente activo. Nótese que R1 puede ser alquilo de 1 a 16 átomos de carbono, mientras que R2 puede ser alquilo de 1 a 12 átomos de carbono y R3 puede ser; alquilo de 2 a 12 átomos de carbono. De esta manera esta claramente divulgado desde el documento D1 que el número total de átomos de carbono en R1, R2 y R3 puede ser mayor a 16.

El documento D2 por su parte divulga composiciones agroquímicas que comprenden una ingrediente activo derivado de azol y al menos una alquilamida de formula (I) que se utiliza como inhibidor de la cristalización del ingrediente activo. En ese documento las posiciones de R1 y R2 están definidas como metilo, mientras que el radical R puede ser alquilo de 5 a 19 átomos de carbono. Así entonces teniendo en cuenta el documento D2 también se puede ver que el mismo divulga la posibilidad de utilizar alquilamidas donde el número total de átomos de carbono sea superior a 16.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones ya conocidas desde D1 o D2 radica en que ninguno de los documentos presenta ejemplos específicos donde se utilice una alquilamida que tenga un número total de átomos de carbono superior a 16.

Sin embargo dicha diferencia no provoca ningún efecto técnico puesto que las alquilamidas que tienen un número de átomos de carbono mayor a 16 siguen presentando una buena inhibición de la cristalización del derivado azol igual que en D1 o D2.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Como obtener una formulación alternativa que sea estable y no se observe cristalización del ingrediente activo azol ?.

No obstante, cualquiera de estos mismos documentos sugiere la utilización como inhibidores de cristalización de alquilamidas donde el número de átomos de carbono total, sea superior a 16.

(...)

Ahora bien, respecto a los resultados de los ejemplos 13 a 15, los cuales muestran un comportamiento diferencial al utilizar una alquilamida donde el número total de átomos de carbono es 16, dicho resultado es insuficiente para asegurar que todas las alquilamidas que tengan un número de átomos de carbono mayor a 16 vayan a mostrar el mismo comportamiento. No existe ninguna evidencia técnica para suponer que una alquilamida, que tiene por ejemplo, un número total de 30 átomos de carbono se vaya a comportar de la misma manera.”

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1. Objeto de la invención

Antes de entrar a discutir la patentabilidad de la presente invención, considero importante mencionar el objeto de la presente solicitud.

La presente solicitud se relaciona con una composición agroquímica. La invención se relaciona especialmente con tales composiciones que comprenden uno o más compuestos activos como un fungicida. La presente invención se relaciona adicionalmente con un método para preparar las composiciones mencionadas anteriormente y su uso en la protección de cultivos. La presente invención se relaciona particularmente con la inhibición de crecimiento de cristal en licores de rociado acuosos con base en compuestos pesticidas azol y con composiciones que exhiben crecimiento de cristal reducido.

3.2. El requisito de nivel inventivo

El nivel inventivo de una solicitud se encuentra definido en el Artículo 18 de la Decisión 486 y se establece cuando *“si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Contrario a lo que plantea el Examinador, el documento del arte previo citado no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud por cuanto no es posible derivar la presente invención a partir de las enseñanzas presentadas en los documentos D1 y D2.

3.2.1. El solicitante desea manifestar que a pesar de que su Despacho acepta la mayoría de los argumentos, rechaza aquellos dirigidos al nivel inventivo que existe con relación a los documentos D1 y D2, dado que dichos documentos describen la posibilidad de utilizar alquilamida en donde el número total de átomos de carbono en R, R1 y R2 es mayor de 16, aunque no se describan ejemplos específicos en donde el número total de átomos de carbono sea mayor de 16 en los documentos D1 y D2.

El solicitante no está de acuerdo con este análisis de su Despacho. Por favor note que esta solicitud se relaciona con una invención de selección y por lo tanto lo que se hace es una selección de las alquilamidas que tengan un número total de carbonos mayor de 16 sobre la base de que estas alquilamidas con más de 16 átomos de carbono, muestran efectos inesperados sobre aquellas alquilamidas que tengan menos de 16 átomos de carbono. A continuación se hace un detallado análisis con relación a este tema.

Los inventores de la presente invención encontraron de manera sorprendente que el incremento en el número de átomos de carbono contribuye a la inhibición mejorada de la cristalización. Por ejemplo, en los ejemplos 13 a 15 de la presente solicitud, la N,N-dietildodecanamida (con 15 átomos de carbono), la N,N-dipropildodecanamida (con 17 átomos de carbono) y la N,N-dibutiloctanamida (con 15 átomos de carbono) muestran una excelente inhibición de la cristalización, mientras que la N,N-dietiloctanamida (con 11

átomos de carbono), N,N-dietilnonamida (con 14 átomos de carbono) y la N,N-dibutilhexanamida (con 13 átomos de carbono) en comparación muestran una inhibición poco satisfactoria. Aún aquellas amidas que tienen un mayor número de átomos de carbono en los ejemplos 2, 4 y 7 muestran excelente inhibición de la cristalización, incluyendo la N,N-dietilnonadecanamida (22 átomos de carbono), N,N-dipropilnonadecanamida (24 átomos de carbono), N,N-dibutilnonadecanamida (26 átomos de carbono) y la N,N-dipentiloctadecanamida (27 átomos de carbono).

Con base en el anterior inesperado hallazgo, los inventores desarrollaron la presente invención. Solo con el objetivo de excluir las alquilamidas descritas en D1 y D2, la reivindicación 1 define que el número de carbonos sea mayor de 16.

3.2.2. Además, su Despacho también considera que no existe evidencia para pensar que una alquilamida que tenga por ejemplo 30 átomos de carbono se comporte de la misma manera.

Por favor note los datos anteriormente citados en la presente descripción: N,N-dietilnonadecanamida (22 átomos de carbono), N,N-dipropilnonadecanamida (24 átomos de carbono), N,N-dibutilnonadecanamida (26 átomos de carbono) y la N,N-dipentiloctadecanamida (27 átomos de carbono). Aún las alquilamidas que tengan un número de átomos de carbono de 22, 24, 26 y 27 han exhibido excelente inhibición de la cristalización. Una persona medianamente versada esperaría que las alquilamidas que tengan 30 átomos de carbono se desempeñaran bien, en relación con la inhibición de la cristalización con base en las enseñanzas aportadas por la presente invención.

De hecho, no existe ninguna evidencia de que una alquilamida que tenga 30 átomos de carbono no tenga inhibición de la cristalización. Su Despacho no puede sacar la conclusión contraria cuando tal evidencia no esta disponible y un simple alegato no es convincente.

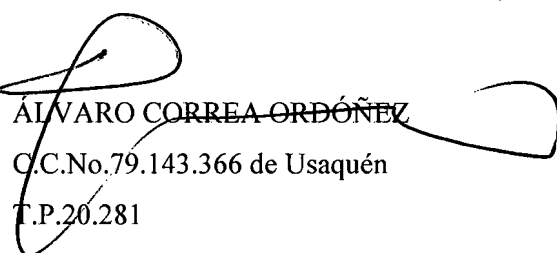
A pesar de las anteriores razones y solo con el fin de hacer expedito el otorgamiento de la patente, el solicitante define la alquilamida de la reivindicación 1 de manera muy específica a ciertos compuestos. El solicitante considera que las nuevas reivindicaciones se pueden soportar de mejor manera con la evidencia técnica aportada en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior debe ser muy claro que la presente solicitud si cumple con el requisito de nivel inventivo y por lo tanto merece que se le otorgue el derecho a la patente.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,


ALVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexo: Nuevo capítulo reivindicatorio
 Tasa por modificación voluntaria
 Tasa por concepto de presentación de reivindicaciones adicionales.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0031670
		Bogotá D.C., Abril 04 de 2013 - 16:12:02

RECIBIDO DE : BAKER				NI 900.532.339	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	26405	18/03/2013		10.000.00
RECIBO DE CA	999999999	26411	18/03/2013		30.000.00
RECIBO DE CA	999999999	26443	18/03/2013		50.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
3 50005-01-01 SOLICITUDES	1337 DEL INDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	90.000.00
			<u>\$90.000.00</u>
			=====

SON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

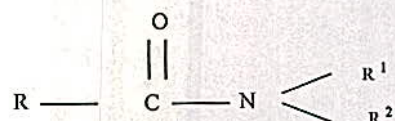
Recibo de Caja Adicionado al Expediente No. _____

2013/022

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 -/-					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 13 - 000906	
				Bogotá D.C., Enero 08 de 2013 - 08:34:17	
RECIBIDO DE : BAKER & MCKENZIE				NI 900.034.906	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	189773872	04/01/2013	76.338.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO		Vr. LINDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		124.000.00	124.000.00
					\$124.000.00
SON: **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**					
Responsable: _____					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
Enero 8 de 2013 - 08:34:35					

REIVINDICACIONES

1. Una composición agroquímica que comprende una alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo de la Fórmula (I)



(I)

en donde la alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo se

selecciona del grupo que consiste de N,N-

dietiltetradecanamida, N,N-dietilhexadecanamida, N,N-

dietilheptadecanamida, N,N-dietiloctadecanamida, N,N-

dietilnonadecanamida, N,N-dipropildodecanamida, N,N-

dipropiltridecanamida, N,N-dipropiltetradecanamida, N,N-

dietilhexadecanamida, N,N-dipropilheptadecanamida, N,N-

dipropiloctadecanamida, N,N-dipropilnonadecanamida, N,N-

dibutildecanamida, N,N-dibutildodecanamida, N,N-

dibutiltridecanamida, N,N-dibutiltetradecanamida, N,N-

dibutilhexadecanamida, N,N-dibutilheptadecanamida, N,N-

dibutiloctadecanamida, N,N-dibutilnonadecanamida, N,N-

dipentiloctanamida, N,N-dipentildecanamida, N,N-

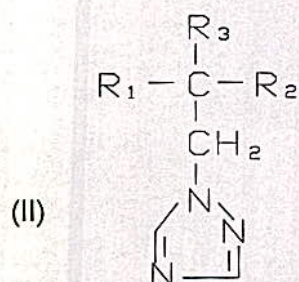
dipentildodecanamida, N,N-dipentiltetradecanamida, N,N-

dipentilhexadecanamida, N,N-dipentiloctadecanamida, o

cualquier mezcla de estos;

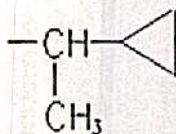
y un ingrediente activo azol que tiene la Fórmula general

(II)



en la que R_1 representa fenilo, 4-clorofenilo, 4-clorofeniletilo, 4-fluorofenilo, 2,4-diclorofenilo, o 4-clorofeniloxi;

R_2 representa n-butilo, terc-butilo, fenilo, 2-fluorofenilo o un grupo de la Fórmula general (III):



(III)

y

R_3 representa hidroxilo, oxígeno o ciano.

2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la relación de ingrediente activo azol y alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo es de 1:0.1 a 1:5, más preferiblemente de 1:1 a 1:4.
3. La composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde están presentes dos o más alquilamidas de cadena larga N,N-dialquilo.
4. La composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde están presentes dos o más ingredientes activos azol.
5. La composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde la alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo está presente en una cantidad de 5% a 80% en peso, más preferiblemente de 20% a 60% en peso.
6. La composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde el derivado azol se selecciona de tebuconazol, ciproconazol, triticonazol, hexaconazol, flutriafol, miclobutanilo y mezclas de estos.

7. La composición de acuerdo con cualquiera de reivindicaciones 1 a 5, en donde el derivado azol se selecciona de difenoconazol, diniconazol, propiconazol, triciclazol, triticonazol, triflumizol, flusilazol, metconazol.
8. La composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende adicionalmente un disolvente o diluyente.
9. La composición de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el disolvente o diluyente es dimetilformamida o xileno.
10. La composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende adicionalmente un emulsificante.
11. Una composición de rociado acuosa que comprende una composición de acuerdo con cualquier reivindicación precedente y agua.
12. La composición de acuerdo con la reivindicación 11, en donde el derivado azol está presente en una cantidad de 0.0001% a 3% en peso, más preferiblemente de 0.002% a 2% en peso.

13. Un método para evitar la cristalización de formulaciones pesticidas líquidas que comprende derivados azol durante la aplicación, el método comprende agregar una alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo como se definió en la reivindicación 1 a la formulación.

BM_RAC/BOGDMS-#1451041-VI-P2009_000282-NUEVO_CAPÍTULO_REIVINDICATORIO_RECURSO.DOCX